TXINGUDIKO ZERBITZUAK
SERVICIOS DE TXINGUDI

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 35 MINIPUNTOS LIMPIOS PARA SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

Código Expediente: 2021SUM004

1 OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la regulación del procedimiento de selección de un proveedor para el suministro a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en adelante, TXINZER) de 35 minipuntos limpios como complemento a los Garbigunes de ARASO Y AKARTEGI, así como la regulación de la ejecución del contrato que se suscriba.

Las características y prescripciones técnicas de los minipuntos limpios se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa cuya oferta resulte adjudicataria deberá realizar el suministro de acuerdo con el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y seguir las pautas que pudieran ser marcadas por TXINZER.

El suministro comprende tanto su suministro como el transporte, la descarga, y la entrega del mismo en el lugar que se indica en el presente pliego.

Codificación CPV: 44613800-8 Contenedores para residuos y 34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura.

2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración, quien ha facultado a su Presidente para la adjudicación de la presente licitación y a la Directora-Gerente para la formalización y demás actos que requiera su correcta ejecución, terminación, resolución y liquidación.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de valoración definidos en la Cláusula 14 del presente Pliego.

4 VARIANTES

No se admiten.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, así como la oferta que presente el adjudicatario en todo aquello que no contradiga a los anteriores y sea favorable a TXINZER.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6 DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El contrato de suministro que se formalice a raíz del presente procedimiento tendrá una duración de tres años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Dicha duración obedece a la voluntad de TXINZER de proceder, dentro de dicho plazo y siempre que los presupuestos anuales de los siguientes ejercicios lo permitan, a la adquisición y colocación de un total de 35 minipuntos limpios.

En cualquier caso, el pedido inicial y único compromiso de adquisición es de 10 minipuntos limpios.

El plazo máximo de entrega de los 10 minipuntos del pedido inicial que constituyen el único objeto cierto del contrato en estos momentos será de 13 semanas a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de que en los ejercicios posteriores exista disponibilidad presupuestaria para seguir con el proceso de renovación, los pedidos posteriores se formalizarán mediante comunicación a través del medio de designado para notificaciones (**Anexo I**), siendo

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

igualmente el plazo máximo de entrega del suministro de 13 semanas a contar desde el día siguiente al del envío de la comunicación.

En cualquier caso, el plazo máximo de 13 semanas para entrega de los pedidos podrá ser reducido por los licitadores en sus ofertas.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo de entrega establecido en el contrato, no siendo precisa la comunicación por parte de TXINZER a este respecto. En ese caso resultará de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 22 del presente Pliego en relación a las penalidades por demora.

El lugar de entrega será la sede de TXINZER, sita en Bº Olaberria nº 18 de Irun (20303 Gipuzkoa). A la primera entrega de los contenedores se impartirán, en las instalaciones de TXINZER, los cursos de formación correspondientes a los técnicos de mantenimiento.

7 PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del suministro objeto del presente contrato (pedido inicial de 10 minipuntos) es de 36.000.- euros (IVA no incluido).

Dicho presupuesto resulta de aplicar a las 10 unidades el precio unitario máximo de licitación de 3.600.- euros más IVA.

El precio unitario máximo de licitación podrá ser reducido por los licitadores en su oferta, quedando directamente excluidas aquellas ofertas que lo supere.

El IVA a soportar por TXINZER se indicará por los licitadores como partida independiente. El precio ofertado por los licitadores deberá englobar todos los gastos necesarios para la prestación del suministro objeto del contrato, en los términos previstos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

Las ofertas realizadas por los licitadores comprenderán no sólo los honorarios, sino también el importe de la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado (a saber, salarios y seguridad social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguro de accidentes individuales, etc.), así como las tasas y cualesquiera otros tributos que pudieran corresponder a la realización de la actividad, con exclusión del I.V.A., que se indicará como partida independiente en la proposición presentada.

Al objeto de completar la implantación de todos los contenedores necesarios en el ámbito de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi, durante la duración del contrato

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

objeto de la presente licitación (3 años) TXINZER tiene previsto seguir realizando previsto en la medida en que se habiliten recursos económicos en los futuros presupuestos anuales de la entidad. El precio unitario ofertado en la presente licitación será de aplicación durante toda la duración del contrato a los pedidos posteriores que en su caso se puedan realizar pero que en ningún caso suponen un compromiso de gasto de TXINZER que de derecho alguno al adjudicatario.

Las unidades que se estiman necesarias durante la vigencia del contrato, más allá del pedido inicial, serían 25 minipuntos adicionales hasta hacer un total de 35 minipuntos. El pedido mínimo en cualquier caso será de 10 unidades.

En cualquier caso, los datos de unidades arriba indicados son una mera estimación que podrá variar en función de la evolución de las necesidades durante la vigencia del contrato, sin que en ningún caso dichas variaciones ni la ausencia de pedidos adicionales, más allá del pedido inicial, tengan la consideración de modificaciones contractuales ni impliquen derecho alguno del contratista a percibir cantidad económica alguna en forma de compensación o indemnización de tipo que sea. En cualquier caso, el importe correspondiente al valor estimado del contrato que se identifica a continuación será el techo de gasto del presente contrato.

Por otro lado, el valor estimado del contrato, calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), queda fijado en CIENTO VEINTISEIS MIL EUROS (126.000,00.-€) EUROS, teniendo en cuenta el número total de contenedores a suministrar y la duración total del contrato.

8 REVISIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con la legislación vigente, dada la naturaleza del contrato, no procede revisión alguna del contrato ni en caso de prórroga.

9 FORMA DE PAGO

El precio se abonará una vez realizado el suministro con la entrega de la totalidad de los contenedores y previa presentación de la correspondiente factura emitida por el adjudicatario en el plazo de los seis primeros días del mes siguiente al de la realización y recepción efectiva por TXINZER del suministro.

Todas las facturas se emitirán a nombre de TXINZER, indicando el **código de expediente de contratación** del que traen causa, a la siguiente razón social:

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBIZTUAK, S.A.
A20214011
BARRIO OLABERRIA, 18
20303 IRUN

Las facturas, siempre que se hayan emitido en la forma y plazos indicados, serán aprobadas dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

TXINZER abonará el referido importe mensual mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

10 GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige la constitución de garantía provisional.

Por el contrario, el adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, vendrá obligado a constituir, una garantía definitiva, equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

El licitador que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad-precio deberá constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por TXINZER a tal efecto.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II.**

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxabank ES52 2095 5045 8910 6126 1870 titularidad de TXINZER.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse por medios electrónicos.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía (mínima de 2 años) y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la LCSP.

11 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con TXINZER las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de los contratos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores, deberán acreditar estar en posesión de la siguiente **solvencia económica y financiera**:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (126.000.-€).

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por otro lado, los licitadores deberán acreditar su **solvencia técnica** para la correcta realización del suministro objeto del contrato mediante:

- Relación de los principales suministros realizados en el ámbito del objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado de estos servicios en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato (126.000.-€).

Para acreditar la solvencia antedicha necesaria para celebrar el contrato y/o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos mínimos, asimismo antedichos, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el **Anexo III**) escrito otorgado ante Notario, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 15); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por TXINZER, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

El licitador que hubiere presentado la oferta con mejore relación calidad-precio, deberá acreditar ante TXINZER, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 15, que acrediten la concurrencia de las condiciones establecidas legalmente para contratar con TXINZER, y la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos en la presente cláusula. Tal acreditación se verificará en la forma establecida en la referida Cláusula 15.

En todo caso, TXINZER podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 15.

12 PUBLICIDAD

La presente licitación, la adjudicación, la formalización del contrato, así como la restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP, serán objeto de publicación en el perfil de contratante de TXINZER alojado en la Plataforma Contratación Pública en Euskadi.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Las empresas licitadoras interesadas al objeto de hacer el seguimiento y recibir los avisos y notificaciones correspondientes al presente procedimiento de licitación, deberán marcar y facilitar una dirección de correo electrónico en la opción "Dar de Alta Suscripción" de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi correspondiente al presente expediente.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: http://www.txinzer.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1057&Itemid=354&lang=es

13 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

El acceso al presente Pliego podrá realizarse a través del perfil del contratante, al que se accede desde la página web indicada en la cláusula anterior.

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar sus ofertas en las oficinas de TXINZER sitas en IRUN, c/ Juncal, 26- Bajo (CP 20304), en horario de Registro (de lunes a viernes, de 8:30 a 14:15) dentro del plazo indicado al efecto en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil del Contratante de TXINZER alojado en la Plataforma Contratación Pública en Euskadi.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a TXINZER la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943639700) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: txingudi@txinzer.eus). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas deberán contener TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que se señala a continuación, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, esto es, "Proposición para la contratación del **SUMINISTRO DE 35 MINIPUNTOS LIMPIOS A SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Exp. Nº 2021SUM004**", letra del sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A- Se subtitulará "**APTITUD PARA CONTRATAR**":

Contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o NIE de la persona que presenta la proposición, bien sea en nombre propio o en representación de un tercero

b) El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El formulario normalizado del DEUC está disponible para ser rellenado electrónicamente en la siguiente dirección web:
https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

El DEUC se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

- El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

- En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 11ª del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II, y en la parte III del DEUC.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

c) Designación de medio para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**. Todo ello de forma legible.

d) Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo IV** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar según lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP. Dicha declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentar el adjudicatario, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento realizado por TXINZER, la justificación acreditativa de dicho requisito.

e) A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato suscrito por todos ellos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 LCSP al respecto, según modelo incorporado en el **Anexo V.**

* En el caso de las empresas extranjeras, se declarará expresamente su compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

* Asimismo, en el caso de que la empresa licitadora perteneciera al mismo grupo empresarial que otra/s empresa/s licitadora/s (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), se

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

deberá indicar dicha circunstancia, identificando a la/s otra/s empresas licitadoras del grupo.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre B- Se subtitulará "**PROPUESTA TÉCNICA**".

Deberá elaborarse una Memoria Técnica en la que se describan las características del producto ofertado y en concreto:

- ✓ Las características técnicas de los minipuntos, incluyendo materiales de construcción, planos de detalle, formas de movilizar los minipuntos, etc
- ✓ Dimensiones, accesibilidad para el usuario, maniobrabilidad, aprovechamiento espacial de su interior, etc
- ✓ Adaptabilidad a los servicios de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores.
- ✓ Diseño e Integración en vía pública.

Así mismo se aportará todo tipo de documentación que se considere adecuada para conocer la calidad del producto, que obligatoriamente se deberá ajustar a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se advierte expresamente de que quedarán automáticamente excluidas las ofertas que incorporen en el sobre B datos que obligatoriamente deben ser presentados en el sobre C (precio, plazos entrega y plazos de garantía adicional).

Sobre C- Se subtitulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**".

La misma deberá contener la proposición económica que necesariamente deberá ajustarse al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo VI**.

TXINZER podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Se advierte expresamente a los licitadores de que:

a.- El conocimiento efectivo del contenido de la documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento anterior al previsto en el pliego, derivado de su inclusión incorrecta en los diferentes sobres por parte de las empresas licitadoras, comportará la exclusión de éstas del procedimiento de licitación.

b.- La inclusión de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en un sobre incorrecto comportará que tenga que volverse a presentar en el plazo de subsanación que se conceda al efecto.

c.- La inclusión de documentación relativa a criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor (B) en el sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios automáticos (C) comportará que la documentación incluida incorrectamente no se valore.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, TXINZER podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración, indicados por orden decreciente de importancia y con su ponderación correspondiente, son los siguientes:

A) **Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas**: hasta un máximo de 75 puntos.

A.1. Precio, hasta un máximo de 65 puntos.

Las proposiciones económicas que presenten los licitadores se valorarán de la siguiente forma: la oferta más baja obtendrá 45 puntos, quien iguale el precio máximo de licitación 0 puntos y el resto según la siguiente fórmula,

$$Vi = 65 * (Pmin / Pi)$$

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i.
Pmin = Presupuesto mínimo ofertado, en €.
Pi = Presupuesto correspondiente a la empresa i, en €.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

A.2. - Plazo de entrega, hasta un máximo de 3 puntos.

Las proposiciones se valorarán de la siguiente forma: 0 puntos para un plazo de entrega de 13 semanas. 1 punto por cada semana que se rebaje sobre dicho plazo de entrega (no se admitirán fracciones).

A.3. – Plazo de garantía, hasta un máximo de 7 puntos.

Las proposiciones se valorarán de la siguiente forma: 0 puntos para un plazo de garantía de 2 años y 1 puntos por cada semestre de aumento del plazo de garantía.

B) **Criterios a evaluar mediante juicio de valor**: Propuesta Técnica: Hasta un máximo de 25 puntos.

- Características técnicas de los contenedores: hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará la robustez constructiva, resistencia y solidez. La distribución interior propuesta, así como la capacidad útil para cada fracción de residuo.
- Adaptación a los servicios de recogida, limpieza y mantenimiento de contenedores. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Accesibilidad y comodidad de uso para los ciudadanos. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Diseño: apariencia externa e integración en vía pública. Hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

15 APERTURA DE PROPOSICIONES

El personal técnico de TXINZER calificará previamente los documentos presentados en el sobre A (“Aptitud para contratar”) en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B correspondiente a las propuestas técnicas para su valoración. Realizada la valoración se procederá a la apertura del sobre C, lo que se verificará públicamente previo anuncio de su convocatoria publicado en el perfil del contratante con una antelación mínima de 48 horas.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

En el acto público de apertura del sobre C y con carácter previo a iniciar la apertura de los sobres, se entregará a los asistentes el resultado de la valoración del sobre B.

Leídas las propuestas se desechará las que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), que a estos efectos se establece como de aplicación, así como aquellas que superen el precio unitario máximo de licitación fijado en los presente pliegos.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se ordenarán las proposiciones en orden decreciente de la puntuación total obtenida, identificando en primer lugar la oferta con mejor relación calidad precio al objeto de que se le efectúe el requerimiento de presentación de documentación.

La identificación como la oferta con mejor relación calidad precio en ningún caso genera derecho alguno a favor del licitador frente a TXINZER.

TXINZER requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad precio para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

A) Documentación justificativa de cumplir todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con TXINZER, y todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 11ª del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado 1. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

2. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

3. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 11ª.

4. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 10ª del presente Pliego.

5. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa.

B) Copia de la póliza de seguro, en los términos previstos en la Cláusula 26ª del presente Pliego.

C) Documentación para la preceptiva coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales según lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre (BOE 10/11/95), de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, o en su caso de la o las empresas subcontratadas, para los trabajos a realizar en las instalaciones de TXINZER:

- Evaluación de riesgos sobre las actividades a realizar en Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.
- Relación de medidas preventivas a tener en cuenta en función de la evaluación de riesgos facilitada.
- Relación de trabajadores que van a trabajar en Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

- Responsable de seguridad y salud ante Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. (interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales).
- Modelo de organización establecido en materia de prevención: servicio de prevención ajeno, propio, mancomunado, asumido por el empresario.
- Acreditación de que sus trabajadores han sido informados de su evaluación de riesgos y de haber recibido la formación para la realización en nuestras instalaciones si fuera necesario (manejo de carretillas elevadoras, grúas puente, etc.) emitidos por una entidad acreditada o por técnico de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Relación de equipos de protección individual que van a utilizar.
- Acreditación de que sus trabajadores han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios según la evaluación de riesgos.
- Relación de equipos de trabajo a utilizar en nuestras instalaciones y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados según RD 1215/97.
- Copia de los Certificados de Aptitud medica de los trabajadores.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El TXINZER adjudicará el contrato correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el TXINZER en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad en el plazo de 15 días naturales.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

16 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento privado, no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el TXINZER requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP.

17 RESPONSABLE DEL CONTRATO

TXINZER designa al Responsable del Departamento de Residuos y Limpieza Viaria de la empresa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

18 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista TXINZER o, en su caso, el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad del servicio que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para TXINZER o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de TXINZER. A estos efectos, TXINZER podrá inspeccionar, en su caso, las diferentes fases de dicha ejecución.

En concreto, el contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

  Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

  Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

  Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

- La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

  A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

  El contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

  El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

  Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el servicio.

- La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

  El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- Serán de cuenta de la empresa contratista la totalidad de los medios, vehículos, equipos, maquinaria, instrumentos, aparatos y útiles necesarios para llevar a cabo el servicio.

- Se establece como condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP en caso de incumplimiento, las siguientes:

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

a) Cumplir la legislación protectora de las personas con discapacidad en lo correspondiente a la acreditación del número de personas mínimas con discapacidad de obligada contratación.

b) Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

- En cuanto a la protección de datos de carácter personal, la adjudicataria y toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con TXINZER.

  La utilización por la adjudicataria de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato se efectuará con observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; así como con arreglo a las instrucciones que le indique TXINZER.

  La adjudicataria no podrá facilitar estos datos a terceros ni utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato.

  La adjudicataria se obliga, en su condición de encargada del tratamiento, de adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana o consecuencia del medio físico o natural.

  La adjudicataria permitirá que TXINZER realice los controles que considere oportunos durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder adoptar las medidas correctoras oportunas.

  La adjudicataria, a la finalización de la prestación contractual, deberá destruir los datos de carácter personal o deberá devolverlos a TXINZER u a otra persona encargada del tratamiento designada por esta.

  Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, TXINZER fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos TXINZER se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, extrajudiciales o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

  En cualquier caso, la adjudicataria, en su condición de Encargada de Tratamiento, se obliga a suscribir con TXINZER el correspondiente contrato de Encargado de

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

Tratamiento de Datos de Carácter Personal en el momento de la formalización del contrato principal.

19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos.

b) El cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en cada momento en relación a las sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

c) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

d) La adscripción al contrato de los medios humanos y materiales a que se hubiera comprometido en su oferta.

e) La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para la ejecución del contrato.

f) La entrega del suministro en el plazo y horario establecido, con arreglo a las características ofertadas.

g) El mantenimiento e inspección necesarios para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento del sistema de almacenamiento y gasificación del producto.

h) El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.) de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando TXINZER exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

i) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que TXINZER estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía o hasta la finalización del contrato, en su caso.

j) La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

cuidadoso en el desempeño del suministro contratado o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe TXINZER a tal fin.

k) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme del suministro contratado.

l) La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato, así como durante el plazo de garantía, de una póliza de seguro en los términos previstos en la **Cláusula 25** del presente Pliego.

m) El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 21ª del presente Pliego.

n) El abono de las nóminas del mes corriente correspondientes al personal adscrito o dedicado a la ejecución del Contrato.

o) Una vez finalizado el plazo del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, el suministrador deberá proceder a la retirada del recipiente en el plazo que determine Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A. De no ejecutar la misma en dicho plazo, Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak S.A. podrá retirarlo con cargo a la garantía depositada.

Todas las obligaciones de la presente Cláusula, al igual que las así definidas en la cláusula 18 del presente PCA tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo por tanto su incumplimiento causa de resolución del contrato a voluntad de TXINZER.

20 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de cinco años.

21 PENALIZACIONES

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves o leves.

a) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La demora en la entrega del bien objeto del contrato tanto respecto al plazo de entrega ofertado, como respecto a sus ampliaciones o como respecto al plazo adicional otorgado tras detectar deficiencias en el bien que conlleven la no recepción del mismo.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa de TXINZER.
- La realización del suministro de forma manifiestamente irregular.
- Reiteración de dos o más infracciones graves.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La reiteración en la comisión de infracciones leves.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del producto, y, en general, a las normas que regulan el contrato.

c) Tendrán la consideración de infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave en la prestación del suministro y/o instalación.

Las penalidades que se podrán imponer al contratista según la calificación de la infracción serán las siguientes:

a. Por faltas muy graves: del 5,01% al 10% del precio de adjudicación.
b. Por faltas graves: del 2,01% al 5% del precio de adjudicación.
c. Por faltas leves: del 1% al 2% del precio de adjudicación.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

No obstante, en caso de infracciones muy graves TXINZER podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto en esta cláusula, o la resolución del contrato.

Por otro lado, cuando el contratista incumpla cualquiera de las prestaciones, condiciones u obligaciones esenciales establecidas en el presente pliego, TXINZER podrá optar entre la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del presupuesto base de licitación previsto en la cláusula 7ª del presente pliego con continuación del contrato, o la resolución del contrato, en los términos previstos en la Cláusula 27ª.

En todo caso, dichas penalidades tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución de contrato, mientras dure el incumplimiento por demora o por ejecución defectuosa, en cualquier momento TXINZER podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva. Cuando no puedan deducirse de aquéllas, deberán ser objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, TXINZER podrá decidir unilateralmente la continuación del suministro durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

22 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

En cuanto a la cesión del contrato, al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que TXINZER autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Por otro lado, en cuanto a la subcontratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a TXINZER la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a TXINZER cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

23 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El TXINZER podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

En cualquier caso, los datos de unidades indicados en la Cláusula 7ª son una mera estimación que podrá variar en función de la evolución de las necesidades durante la vigencia del contrato, sin que en ningún caso dichas variaciones ni la ausencia de pedidos adicionales, más allá del pedido inicial, tengan la consideración de modificaciones contractuales ni impliquen derecho alguno del contratista a percibir cantidad económica alguna en forma de compensación o indemnización de tipo que sea. En cualquier caso, el importe correspondiente al valor estimado del contrato que se identifica a continuación será el techo de gasto del presente contrato.

24 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

25 SEGURO

A.- Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a TXINZER, y a terceros en el desarrollo de su actividad, así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a TXINZER.

TXINZER, quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del expediente.

B. - Cobertura de las Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá contar con póliza/s de seguro/s que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades indicadas, siempre en relación con los servicios o trabajos objeto del expediente.

El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la/s póliza/as contratadas durante la duración del contrato y a acreditar esta vigencia mediante la presentación, en cada renovación del mismo, del último recibo de pago de la prima y de la copia o copias de las pólizas solicitadas en la presente cláusula.

En caso de que durante la vida del contrato, la Compañía Aseguradora del adjudicatario decidiese resolver el contrato de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del expediente, el adjudicatario estará obligado a comunicarlo de inmediato a este órgano de contratación, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para TXINZER, como para terceros, e igualmente, vendrá obligado a la suscripción de una nueva póliza que garantice las responsabilidades anteriormente indicadas y a la presentación del recibo de pago de la prima y de la copia de las nuevas pólizas en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido el vencimiento del anterior contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del contrato celebrado con el adjudicatario y a la ejecución, en caso necesario, de la fianza definitiva constituida al inicio de los servicios o trabajos objeto del expediente.

C.- Certificado de acreditación de la cobertura de seguro:

Para la acreditación de la cobertura el adjudicatario deberá presentar al Responsable del Contrato (o responsable del expediente) en el plazo que se determine y antes de comenzar la ejecución del contrato, el/los certificado/s de seguros correspondiente/s emitidos, firmados y sellados por su Compañía/s Aseguradora/s según el alcance de garantías solicitadas y detalladas en las cláusulas de cobertura que se adjuntan.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

En el caso de que el adjudicatario tenga cubiertas las garantías solicitadas a través de diferentes pólizas, deberá presentar un certificado de seguro de forma individualizada para cada una de ellas.

Garantías y límites solicitados:

Garantías	Límites
a) Responsabilidad Civil General.	Min. 600.000.- €/siniestro/año.
b) Responsabilidad Civil Patronal. Sublímite por victima	Min. 100.000.- €/victima.
c) Responsabilidad Civil Profesional.	Min. 600.000.- €/siniestro/año.
d) Defensa Jurídica y Fianzas	Min. 600.000.- €/siniestro/año

La empresa adjudicataria se obliga a exigir a sus subcontratistas (si existiesen) la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a TXINZER.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario.

El adjudicatario, se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita en esta cláusula (y que sean imputables al mismo), a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente contrato.

26 RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TXINZER, el suministro de forma íntegra.

Esto no obstante, en el mismo momento de la entrega del suministro tendrá lugar el acto de recepción en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si este no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados otorgándole plazo suficiente a tal fin.

No procederá la recepción del suministro hasta que las referidas instrucciones hayan sido cumplimentadas o se haya procedido a un nuevo suministro. Transcurrido el plazo

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

concedido para la subsanación sin que ésta se haya efectuado debidamente, TXINZER rechazará el suministro quedando exenta de la obligación de pago y pudiendo optar por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 27 del presente Pliego.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 21, pudiendo exigir TXINZER la correspondiente penalidad y/o indemnización de daños y perjuicios por razón de incumplimiento del plazo de entrega de los productos, en tanto los mismos no obtengan su conformidad.

Si el suministro no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, TXINZER podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si los bienes se hallan en estado de ser recibidos, el contratista procederá a su entrega, suscribiéndose en ese momento el Acta de recepción e iniciándose en ese mismo día el cómputo de los dos años de periodo de garantía mínima exigidos.

27 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

2. El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio, o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

cumulativo, la cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato previsto en la cláusula 7 del presente pliego. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante, lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

28 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Irun.

Irun a junio de 2021.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

ANEXO I.- DESIGNACIÓN DE MEDIO PARA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./Dª ……, con domicilio en …… y D.N.I. nº …….. en nombre propio, o en representación de ……., con domicilio en …….. y D.N.I. o C.I.F. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Prescripciones Técnicas para la contratación del **SUMINISTRO DE 35 MINIPUNTOS LIMPIOS A SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Exp. Nº 2021SUM004**, mediante la presente, designa como medio para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. deba realizar con motivo de esta licitación y, en su caso, la ejecución y resolución del contrato la/s siguiente/s dirección/es de correo electrónico:

A) Durante el procedimiento de contratación y hasta la formalización del correspondiente contrato: ……..

B) Tras la formalización del contrato y durante toda su ejecución: ……

Nota 1: En caso de que se identifique una única dirección de correo electrónico se entenderá que la misma es la designada por el licitador y/en su caso adjudicatario para las distintas fases especificadas (procedimiento de contratación y ejecución del contrato.

Nota 2: La justificación del envío de email por parte de TXINZER a la dirección previamente establecida por los licitadores y adjudicadores será prueba suficiente de la notificación, sin necesidad de que tenga que constar la confirmación de recepción por parte del destinatario.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

ANEXO II.- MODELO DE AVAL

La entidad […] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. […], con domicilio en […] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre […] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA ante […] a: […] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. […], para responder de las obligaciones derivadas del contrato de **SUMINISTRO DE 35 MINIPUNTOS LIMPIOS A SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Exp. Nº 2021SUM004**, por importe total de: […] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento, realizado por SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

ANEXO III.- MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXIGIDO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES.

[NOTA: Se debe presentar únicamente en caso de que el licitador hubiera presentado la mejor oferta, y en el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades. ***Debe ser completado por la tercera entidad****]*

D./Dª […], con D.N.I. […], como representante legal de la empresa […], con C.I.F. […], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación del **SUMINISTRO DE 35 MINIPUNTOS LIMPIOS A SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Exp. Nº 2021SUM004** a la que concurre el licitador […] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por […] su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante […] tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Bajo su personal responsabilidad, en el marco del expediente de contratación para el **SUMINISTRO DE 35 MINIPUNTOS LIMPIOS A SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Exp. Nº 2021SUM004,** como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, declara que:

1.- Ostenta la **representación** de la que presenta la oferta.

2.- La empresa a la que representa tienen **capacidad para contratar** con el Sector Público, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Se trata de una Unión Temporal de Empresas:

☐ SÍ y al presentar la oferta se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de UTE conforme al **Anexo V**.

☐ NO

4.- Cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, requerida en la cláusula 11 del PCA.

Que para acreditar la referida solvencia:

☐ SÍ se va a basar en los medios de otra empresa, para lo cual cuenta con el compromiso por escrito.

☐ NO se va a basar en los medios de otra empresa.

5.-Que manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

Asimismo, declara su conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

6.- Que, caso de resultar adjudicataria, se obliga a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

7.- Que, en particular, manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta el convenio colectivo territorial sectorial o pacto de empresa más beneficioso que el sectorial que aplica a sus trabajadores y que es el siguiente (indicar fecha de publicación en el boletín correspondiente):

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

8.- Se trata de una empresa extranjera:

☐ SÍ y me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

☐ NO

9.- La empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación

NIF/CIF	Denominación social

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

"Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

10.- Considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.- ……..
2.- ……..
3.- ……..

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..

(Aviso: la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.)

Lugar y fecha:

Nombre empresa	*Firma*

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre DNI-NIF

☐ En nombre propio
☐ En nombre de la empresa que represento
Razón social de la representada:
CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre DNI-NIF

☐ En nombre propio
☐ En nombre de la empresa que represento
Razón social de la representada:
CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre DNI-NIF

☐ En nombre propio
☐ En nombre de la empresa que represento
Razón social de la representada:
CIF de la representada:

***** *Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias.*

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato Código de expediente

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre empresa	%

2. Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos	

Lugar y fecha:

Nombre empresa	*Firma*
Nombre empresa	*Firma*
Nombre empresa	*Firma*

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus

ANEXO VI.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª.....con domicilio en..... y D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en nombre propio, o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [*Según se trate de persona física o jurídica*] nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de contratación y el posterior contrato de **SUMINISTRO DE 35 MINIPUNTOS LIMPIOS A SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Exp. Nº 2021SUM004**

DECLARA:

1.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.

2.- Que tiene capacidad y medios suficientes para cumplir el contrato en las condiciones establecidas en el Pliego mencionado y en la propuesta que acompaña.

3.- Que se compromete a ejecutar el contrato con sujeción a los mencionados Pliegos por el precio unitario total correspondiente a cada Minipunto limpio de .... [Indíquese en letra y números], euros, incrementados en el I.V.A. correspondiente, esto es, en ..... [Indíquese en letra y números] euros.

4.- Que se compromete a llevar a cabo el suministro objeto del contrato con sujeción a los mencionados Pliegos en el plazo de ..... semanas.

5.- Que se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de 2 años en ..... semestres.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.eus www.txinzer.eus